



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. N° 2002/1/2030

Montevideo, 23 de setiembre de 2003.-

RESOLUCIÓN 306 ACTA 032

VISTO: la solicitud presentada por Reca Trading S.A. para que se reconsidere la gestión de aplicación de una multa de 60 UR (setenta Unidades Reajustables).

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 049/03 de 6 de febrero de 2003 se intimó a Reca Trading S.A. el pago de determinado monto por concepto de utilización del espectro radioeléctrico sin contar con la debida asignación y se decidió gestionar ante el Poder Ejecutivo la imposición de una multa de 60 UR (setenta Unidades Reajustables) por operar un sistema de radiocomunicaciones sin la correspondiente autorización.

CONSIDERANDO: I) que con fecha 24 de febrero de 2003, y por tanto dentro del plazo otorgado, Reca Trading S.A. efectivizó el pago antes referido.

II) que habiendo quedado en evidencia la responsabilidad de Reca Trading S.A. por instalar y operar un sistema de radiocomunicaciones empleando frecuencias radioeléctricas atribuidas al servicio móvil marítimo sin la debida autorización de esta Unidad Reguladora, en función de los argumentos presentados por la interesada, se entiende oportuno reconsiderar la resolución adoptada, sin desmedro del registro de la infracción por ella cometida.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro.17.296 del 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.-**Revocar el numeral 2do. de la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.049/03 de 6 de febrero de 2003.
- 2.-**Disponer que por Frecuencias Radioeléctricas se registre la infracción cometida por Reca Trading S.A.
- 3.-**Pase a Secretaria General, notifíquese a la interesada de la presente resolución Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.